1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función Administrativa está al servicio de los intereses generales, así,

"...ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."

Igualmente, conforme el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, - Ley 80 de 1993- en su artículo 3, los contratos son celebrados en busca de unos fines estatales, de esta manera:

"...Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones..."

Para el cumplimiento de los deberes asignados por la Constitución y la ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, los respectivos planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece la misma constitución en su artículo 339.

Por otra parte, el Decreto 1078 de 2015, Titulo 9, Capítulo 1, Sección 1, establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno En Línea, que tiene por objeto contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Además, establece el componente de Seguridad y Privacidad de la Información, que comprende las acciones transversales a los demás componentes, tendientes a garantizar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información.

Para aportar en el objeto de Gobierno Digital y para apoyar los programas contenidos en el Plan de Desarrollo que utilizan las TIC como herramienta básica de trabajo, es importante tener en buenas condiciones la infraestructura tecnológica del Municipio; para esto se requiere monitorear y hacer un constante mantenimiento preventivo y correctivo de la misma. Por otra parte, debido al crecimiento y la complejidad de dicha infraestructura, regularmente se presentan incidentes de nivel 3, es decir, soporte de back-end, que requiere métodos de solución a nivel de experticia y análisis avanzados.

La información es uno de los activos más importantes de una organización y teniendo en cuenta que cada vez más cantidad de información está en formato electrónico, los profesionales del sector de las TIC tienen la responsabilidad de protegerla mediante la implementación de soporte y sistemas que salvaguarden la información de la entidad y cuenten con un respaldo de seguridad de la misma, es por ello que se tiene como una necesidad importante desde la estrategia de TIC para las entidades tener un soporte lógico que garantice la custodia propia de la información de la administración, basadas en las políticas de seguridad de la información y del plan estratégico de tecnologías de la información.

Hoy día, la interconexión de dispositivos tecnológicos son una necesidad básica en las organizaciones: los equipos trabajan en red, comparten información por medio de memorias USB y están constantemente descargando información de Internet; esto hace que cada vez haya más posibilidades de transmitir software malicioso entre ellos, también llamado virus, para replicarlos en toda la red; lo cual puede ocasionar pérdida parcial o total de la información y daño físico en los equipos. Por lo anterior, el Municipio debe garantizar que todo el Software con que cuenta, esté debidamente legalizado y cumpliendo con los mejores estándares de calidad y actualizados.

Por otra parte, el Decreto 1008 del 14 de junio de 2018 "*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*", tiene como objeto establecer lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital para Colombia, antes estrategia de Gobierno en Línea, la cual desde ahora debe ser entendida como: el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital. Los componentes de la Política de Gobierno Digital: Son las líneas de acción que orientan el desarrollo y la implementación de la Política de Gobierno Digital, a fin de lograr sus propósitos. Estos son:

- TIC para el Estado: Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- TIC para la Sociedad: Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el

desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común.

El Decreto 2573 del 12 de diciembre de 2014, compilado por el Decreto 1078 de 2015, "*por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno En Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341de la República de Colombia, la cual tiene por objeto contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.*

El Decreto 2573 del 12 de diciembre de 2014 de GEL- incluye cuatro componentes, se requiere apoyo profesional para cumplir con estos y continuar concienciando a los funcionarios públicos de la responsabilidad de todos para lograr cumplir con la Estrategia, los componentes mencionados son:

1. TIC para Servicios
2. TIC para el Gobierno Abierto
3. TIC para la Gestión
4. Seguridad y privacidad de la Información

El Municipio cuenta con políticas de seguridad de la información y viene implementando controles para mitigar los riesgos existentes en cuanto a seguridad informática y seguridad de la información y se está implementando un Sistema de Gestión de Seguridad de la información basado en la norma ISO 27001. Adicionalmente se requiere tener la información segura, para esto se debe tener backups de esta y contar con almacenamiento en diferentes medios.

En el Plan de Desarrollo LA FUERZA DE LA GENTE 2024-2027, en la Línea 1. Gobernanza Seguridad, Convivencia y Cultura, Componente 1.5 Fortalecimiento Institucional, Programa 1.5.1 Fortalecimiento y modernización administrativa, Producto 1.5.1.5 Servicios Tecnológicos, dado el avance tecnológico, el crecimiento de la información, la proyección de esta y la importancia de tener la información segura, el Municipio es consciente de la necesidad de tener un sistema de backup y almacenamiento de la información importante; tener esta más protegida ante cualquier vulnerabilidad o desastre presentado y poder seguir contando con ella para la recuperación que permita dar continuidad al sistema.

El Municipio actualmente cuenta con una licencia Acronis Backup & Recovery 11.5 para 5 servidores físicos, 5 máquinas virtuales y 3 estaciones de trabajo Windows que se venció el 25/01/2025, por este motivo se debe renovar para contar con las actualizaciones requeridas para la continuidad de salvaguardar la información del municipio.

Con el sistema de BACKUP, la secretaria de Tecnología y Gestión documental del Municipio ha logrado:

- ✓ Creación de copias de seguridad y recuperación de los datos del equipo.
- ✓ Gestión central de operaciones de copia de seguridad en varios equipos.
- ✓ Automatización en la creación de copias de seguridad y recuperación de los datos del equipo.
- ✓ Almacenamiento en la nube como segundo medio de almacenamiento

Se hace necesario adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, para satisfacer en el menor tiempo posible esta necesidad, considerando además el valor del presupuesto oficial, y empleando esta modalidad de selección no existirá concurrencia.

"La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía –calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De

igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

CONCURRENCIA – Suspensión provisional – Ley 1955 de 2019 – Actualidad

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017".[1]

JUSTIFICACIÓN DE APARTARSE DE LA OBLIGATORIEDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 se establece las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece en su artículo 41 de que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de

[1] Concepto C — 108 de 2020 – Colombia Compra Eficiente

2007 y facultó al Gobierno Nacional para establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que con la expedición del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015"

(....)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

(...)

En el mismo decreto se establece que al no existir Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la

gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

Una vez consultado en el micrositio web de Tienda Virtual del Estado Colombiano dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se evidencia la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios que cobije la necesidad de la entidad para el RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA ACRONIS CYBER PROTECT POR SERVIDOR FÍSICO, ACRONIS CYBER PROTECT POR SERVIDOR VIRTUAL, ACRONIS CYBER PTROTEC WORKSTATION, ACRONIS BACKUP GB EN NUBE, ALMACENAMIENTO LOCAL ILIMITADO Y CON SOPORTE POR SEIS MESES PARA EL MUNICIPIO DE MARINILLA - ANTIOQUIA. Por tanto, no existe la verificación de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.



Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contar con un sistema de Backup para respaldar la información de las bases de datos del ERP, software QUIPUX de Tránsito, información del servidor de archivos, de los

servidores virtuales, del Sistema Integrado de Gestión Municipal, del firewall, de la herramienta PROCESOS, y demás información que sea gestionada por la entidad.

2. EL OBJETO A CONTRATAR: Renovación de una Licencia Acronis Cyber Protect por servidor físico, Acronis Cyber Protect por servidor virtual, Acronis Cyber Ptrotec Workstation, Acronis backup GB en nube, almacenamiento local ilimitado y con soporte por seis meses para el municipio de Marinilla - Antioquia.

2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- ✓ Cumplir con la propuesta presentada, la cual fue aceptada por el contratante.
- ✓ Disponer del personal idóneo, competente y necesario para garantizar el normal y eficiente desarrollo del presente contrato.
- ✓ Presentar un informe escrito de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato para tramitar el pago, en medio físico y en medio magnético cuando se requiera.
- ✓ Atender con diligencia, eficiencia y oportunidad, los requerimientos, necesidades y observaciones planteadas desde la supervisión del contrato.
- ✓ Informar al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente en desarrollo del mismo.
- ✓ Realizar los pagos de afiliación al sistema de seguridad social
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del acuerdo marco, la Propuesta y la orden de compra que se suscriba.
- ✓ Entregar las licencias que se relacionan en el cuadro anexo, con las especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- ✓ Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- ✓ Las demás, afines y conexas en desarrollo del objeto contractual

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El proveedor de la solución debe ser un distribuidor certificado por el fabricante, se debe anexar carta que certifique que es un canal de distribución autorizado y certificado. (El certificado debe ser expedido directamente por el fabricante).
2. Renovación de una Licencia Acronis Cyber Protect siete (7) Acronis Cyber Protect por servidor físico, Dos (2) Acronis Cyber Protect por servidor virtual, Un (1) Acronis Cyber Protect Workstation, 1800 GB Acronis backup GB en nube, Un (1) almacenamiento local ilimitado 1, Dos (2) horas de soporte, por seis (6) meses.
3. Renovación de licencia por seis (6) meses.
4. Entregar la documentación de las licencias.
5. Prestar el servicio de actualización de la consola de administración y realizar ajustes necesarios en la misma.
6. Brindar seis (6) meses de soporte técnico sobre los productos entregados, y dos horas de soporte para la puesta en marcha e implementación de las licencias. La adquisición de software incluye cinco (5) meses de actualizaciones y soporte técnico, ya que esta es la modalidad de este licenciamiento. El Municipio queda con derecho a actualizaciones por cinco (5) meses. No presenta riesgo ya que el contratista debe entregar el documento de actualización de las licencias que entrega la casa matriz.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- ✓ Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
- ✓ Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
- ✓ Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
- ✓ Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato por medio del supervisor designado.
- ✓ Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
- ✓ Efectuar la liquidación del contrato.

3. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 84, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL
SEGMENTO	(43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
FAMILIA	(4323) Software
CLASES	(432334) Software de contratos de dispositivos y utilidades
PRODUCTO	43233415 Software de Respaldo o Archivo

4. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El sector de Tecnología de Información y la Comunicación es un sector de alto crecimiento en los últimos años. El mercado nacional y regional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, con la experiencia y capacidad de realizar el objeto del contrato, considerando que la Alcaldía de Marinilla es la propietaria del lugar la cual requiere la Renovación de una Licencia Acronis Cyber Protect por servidor fisico, Acronis Cyber Protect por servidor virtual, Acronis Cyber Ptrotec Workstation, Acronis backup GB en nube, almacenamiento local ilimitado, para el municipio de Marinilla - Antioquia es esencial para mejorar las funcionalidades, tener el cumplimiento normativo, optimizar los recursos, soporte técnico y mantenimiento continuo, y teniendo un software más seguro y confiable el cual favorece al funcionamiento de las operaciones del día a día.

Con este contrato se demuestra el compromiso de la Alcaldía de Marinilla con la seguridad y responsabilidad de la información.

PROVEEDORES DE AÑOS ANTERIORES:

Se relaciona el histórico de los contratos ejecutados en años anteriores:

NO.	AÑO	OBJETO:	VALOR $	PLAZO	CUMPLIMIENTO
293DS2017	2017	Renovación de una Licencia AcronisBackup&Recovery 11.5 para 4 servidores fisicos, 5 máquinas virtuales y 3 estaciones de trabajo Windows, Incluye 1 TB de almacenamiento Cloud, almacenamiento ilimitado local por un año y una unidad NAS 16TB.	$40.985.297	1 mes	A satisfacción
345SI2018	2018	"Renovación de Licencia AcronisBackup&Recovery 11.5 y soporte técnico para la operación de la misma."	$24.906.700	1 mes	A satisfacción
365SI2019	2019	Renovación de una Licencia AcronisBackup&Recovery 11.5 para 5 servidores fisicos, 5 máquinas virtuales y 3 estaciones de trabajo Windows, Incluye 1 TB de almacenamiento Cloud, almacenamiento ilimitado local por un año.	$23.199.050	1 mes	A satisfacción
305SI2020	2020	Renovación de una Licencia AcronisBackup&Recovery 11.5 para 5 servidores fisicos, 5 máquinas virtuales y 3 estaciones de trabajo Windows, Incluye 1 TB de almacenamiento Cloud, almacenamiento ilimitado local por un año para el municipio de Marinilla – Antioquia.	$27.032.937	1 mes	A satisfacción

358SI2021	2021	Renovación de una Licencia AcronisBackup&Recovery 11.5 para 5 servidores físicos, 5 máquinas virtuales y 3 estaciones de trabajo Windows, Incluye 1 TB de almacenamiento Cloud, almacenamiento ilimitado local por un año para el municipio de Marinilla – Antioquia.	$17.100.000	1 mes	A satisfacción
395TG2022	2022	Renovación de una Licencia AcronisBackup&Recovery 11.5 para 5 servidores físicos, 5 máquinas virtuales y 3 estaciones de trabajo Windows, Incluye 1 TB de almacenamiento Cloud, almacenamiento ilimitado local por un año para el municipio de Marinilla – Antioquia	$20.150.900	1 mes	A satisfacción
535TG2023	2023	Renovación de una Licencia Acronis Cyber Protect por servidor físico, Acronis Cyber Protect por servidor virtual, Acronis Cyber Ptrotec Workstation, Acronis backup GB en nube, almacenamiento local ilimitado, y con soporte por seis meses para el municipio de Marinilla - Antioquia.	$8.588.889	8 días	A satisfacción
254TG2023	2024	Renovación de una Licencia Acronis Cyber Protect por servidor físico, Acronis Cyber Protect por servidor virtual, Acronis Cyber Ptrotec Workstation, Acronis backup GB en nube, almacenamiento local ilimitado y con soporte por cinco (5) meses para el municipio de Marinilla - Antioquia.	$9.788.226	8 días	A satisfacción

OTRAS ENTIDADES:

172 MC 028-2019	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	ANTIOQUIA - AGENCIA DE COOPERACION E INVERSION DE MEDELLIN Y EL AREA METROPOLITANA	renovación de la suscripción y soporte de las licencias del software de virtualización VMware vSphere y software de copias de seguridad de Veritas **Backup** Exec que actualmente dispone la Agencia de Cooperación e Inversión y el Área Metropolitana por un (1) año	Antioquia - Medellin	$18.559.618,00	Fecha de Liquidación 03-02-2021
244 CMC-42-2020	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE GUARNE	Renovación de la Licencia Antivirus Eset Endpoint Protection Standard para 160 usuarios, incluye instalación del administrador, configuración y puesta en funcionamiento del mismo. Y adquisición de Licencia Acronis **Backup**&Recovery para 2 servidores físicos, 4 máquinas virtuales y 10 estaciones de trabajo Windows. Incluye 750 GB de almacenamiento Cloud y almacenamiento ilimitado local por un año, incluye instalación del administrador, configuración, capacitación y puesta en funcionamiento	Antioquia Guarne	$17.145.500,00	Fecha de Liquidación 17-12-2020
271 CM 019-2020	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	ANTIOQUIA - AGENCIA DE COOPERACION E INVERSION DE MEDELLIN Y EL AREA METROPOLITANA	Renovacion de la suscripcion y soporte de las licencias del software de virtualización VMware vSphere y software de copias de seguridad de Veritas **Backup** Exec que actualmente dispone la Agencia de Cooperación e Inversión y el Área Metropolitana ACI Medellín	Antioquia Medellin	$19.357.974,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 11-12-2020

Detalle del Proceso Número: CS-AD-006-2022

BOGOTÁ - CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO SAS

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Convocado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Régimen de Contratación	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	[8111] Servicios Informáticos
Clase	[811115] Ingeniería de software o hardware
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de adquisición de licenciamiento, soporte y mantenimiento de la Solución denominada Veeam backup, cuya descripción técnica se encuentra en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y demas anexos al presente contrato
Cuantía a Contratar	$ 26.993.744
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Funcionamiento

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Otros recursos	UPC	$26.993.744

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	184	$ 26.993.744

ANALISIS DE LA DEMANDA: La demanda el sector de Tecnología de Información y la Comunicación, es muy amplia y diversa, las exigencias de las nuevas aplicaciones necesitan equipos con mayores especificaciones, etc.

Dentro del análisis del mercado se cuenta con la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y empleada como mecanismo para el análisis de datos en el municipio de Marinilla se contemplaron de la siguiente manera:

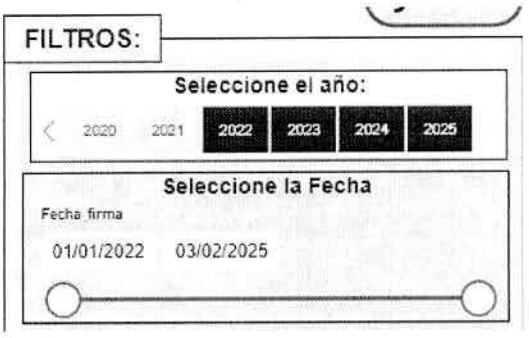
HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE DEMANDA: Desde este punto de vista se contempla las compras que adelantaron las diferentes entidades compradoras, a lo largo del territorio colombiano se toma un muestreo aleatorio de las diferentes variables que se cuenta el filtro de las entidades, para el caso del presente estudio previo se contempla la región de Antioquia, implementando criterios o campos importantes como filtros de búsqueda que se tomaron para el presente análisis, es importante mencionar que por medio de un proceso estadístico de muestreo aleatorio de variables se determinaron las siguientes entidades como muestra del comportamiento de las compras realizadas por las entidades de la región de Antioquia para un total de cuatro (4) entidades basadas en el presente análisis y comportamiento del mercado, dentro de un rango de tiempo del 01/01/2020 hasta el 18/11/2023 de aquellos procesos que efectuaron las entidades a través de las plataformas Secop I y Secop II bajo todas las modalidades de selección.

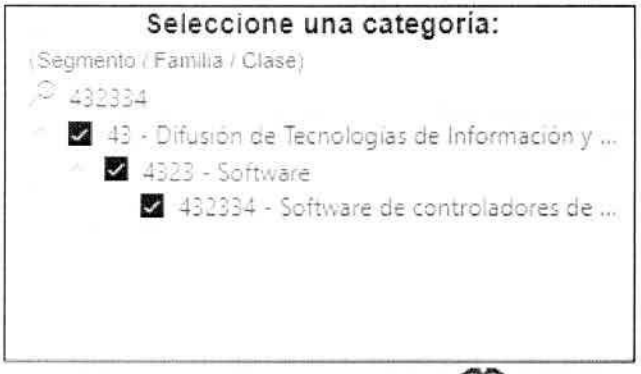
ENTIDADES DEL MUESTREO ALEATORIO:

Antioquia Alcaldía Municipio de Bello
Antioquia Alcaldía Municipio de Granada
Antioquia Alcaldía Municipio de Guarne

Antioquia Alcaldía Municipio de Guatapé
Antioquia Alcaldía Municipio de La Ceja
Antioquia Alcaldía Municipio de La Unión
Antioquia Alcaldía Municipio de Rionegro
Antioquia Alcaldía Municipio de Marinilla



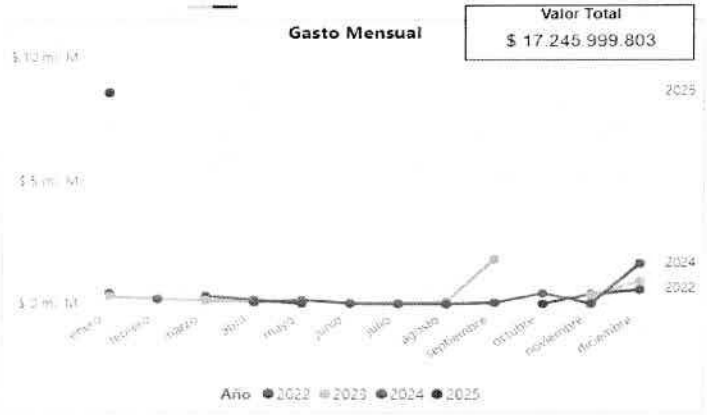






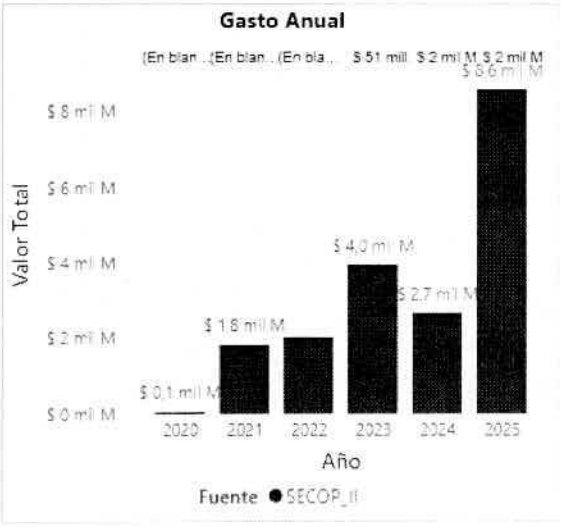
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁ

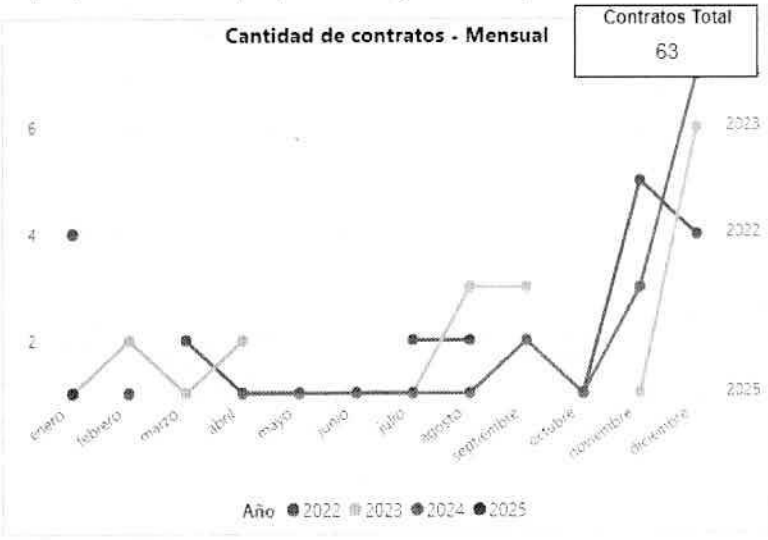


Las entidades compradoras han presentado en el mercado un alto pico para la vigencia 2023 en el mes de septiembre siendo esta la compra más representativa en el gasto mensual de la vigencia, precedida de la vigencia

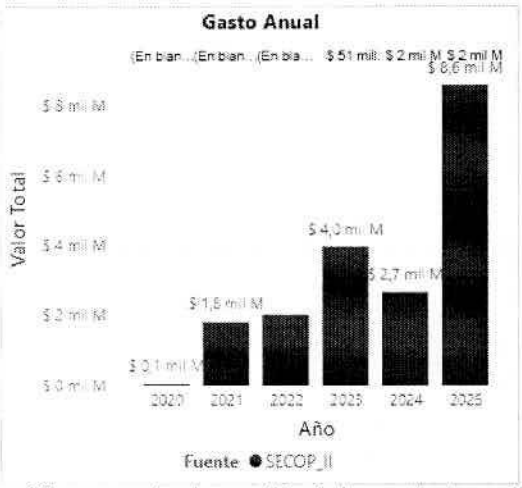
2024 donde la mayor compra se realizó para el mes de diciembre, presentando fluctuaciones o cortes en todas las vigencias de modo que el gasto no se ve afectado ya que como se observa en la gráfica las compras suelen tener una tendencia de mayor en la vigencia del 2023.

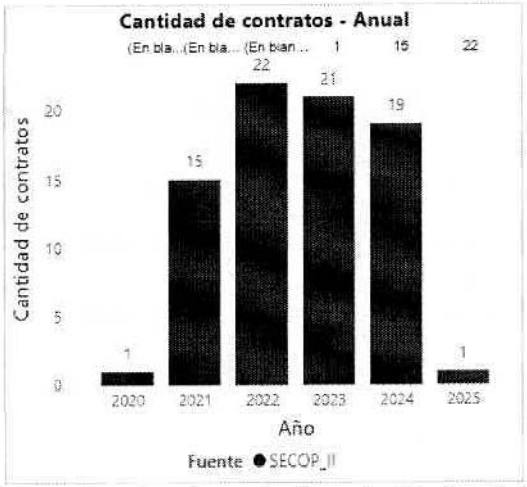


Se observa un crecimiento sostenido una tendencia general al alza, con excepción de 2024, lo que sugiere un aumento progresivo en la contratación pública, y los picos de inversión para la vigencia 2023 y 2025 marcan los años con mayor gasto, lo que podría indicar proyectos de gran envergadura en estos años



En la variabilidad de la contratación por año, aunque hay una tendencia general al alza, algunos años presentan fluctuaciones en la cantidad de contratos. En la vigencia de 2023, se registró un alto número de contratos en comparación con otros años, posiblemente debido a proyectos específicos o cambios en las políticas de contratación. Por otro lado, en 2024 y 2025, se observa menor actividad en los primeros meses, lo que sugiere una posible ralentización de los procesos





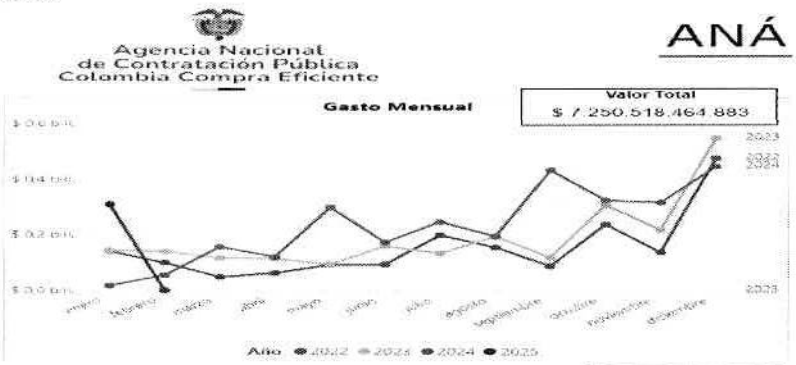
La gráfica muestra la cantidad de contratos adjudicados mensualmente en la Agencia Nacional de Contratación Pública, diferenciados por año (2022, 2023, 2024 y 2025), donde se observa que hubo una mayor cantidad de compras para la vigencia 2022 y gasto anual mayor para la vigencia 2025, mientras que en el 2020 existen pocas cantidades contratadas en comparación al 2022 y se evidencia un gasto anual superando.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

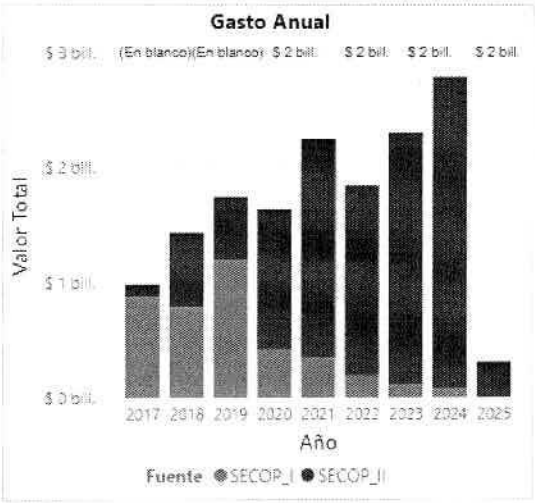
En la actualidad, y gracias a los beneficios en todos los campos de la vida ofrecidos por las TIC y a la adopción de la promoción de la misma como política de estado (a través de la ley 1341 de 2009 ver artículos 1 y 2), el mercado se ha fortalecido adaptándose a las necesidades del contexto colombiano.

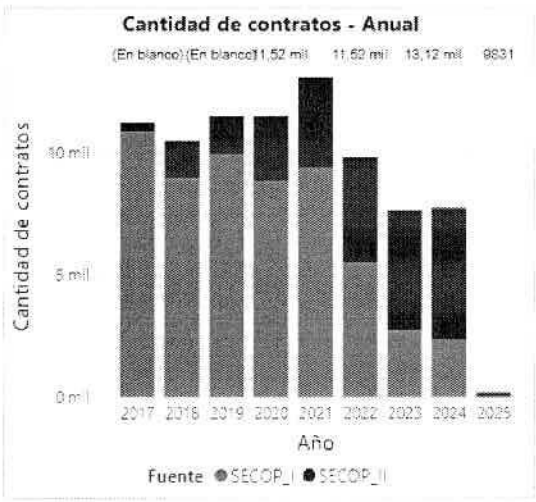
Es por ello que el Estado colombiano a través de la citada ley, tomando en cuenta como uno de sus principios rectores la libre competencia, dice al respecto:

"El Estado propiciará escenarios de libre y leal competencia que incentiven la inversión actual y futura en el sector de las TIC y que permitan la concurrencia al mercado, con observancia del régimen de competencia, bajo precios de mercado y en condiciones de igualdad. Sin perjuicio de lo anterior, el Estado no podrá fijar condiciones distintas ni privilegios a favor de unos competidores en situaciones similares a las de otros y propiciará la sana competencia" Referencia Ley 1341 de 2009.

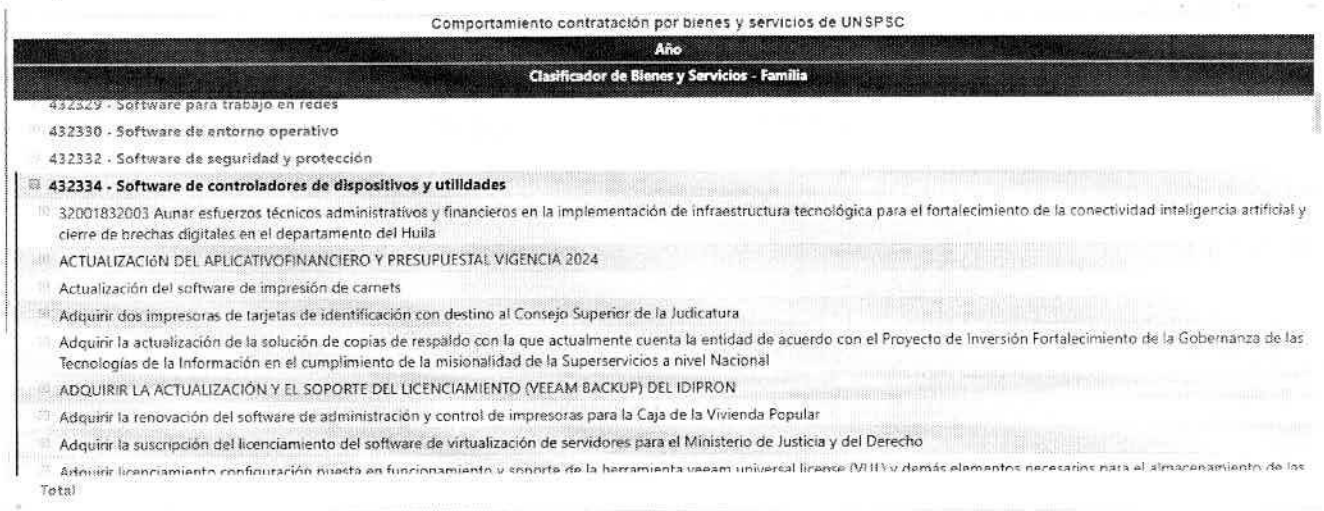


Como se evidencia en la gráfica no hay fluctuaciones en las vigencias 2022, 2022, 2024 y 2025, se evidencia que hay una mayor frecuencia de contratación a partir del mes de septiembre hasta el mes de diciembre para la vigencia 2024. Se evidencia una desaceleración en el mercado para los meses de enero, marzo, abril en sus vigencias correspondientes, por tanto, ha representado en el mercado una baja en los precios que se ofertaron por los diferentes oferentes, por tanto, es natural que los precios de los valores presenten una baja, esto representa un beneficio para las entidades compradoras adquirir este tipo de software, y para los proveedores hay una volatilidad en el mercado de proveer software





Para los proveedores el uso del Secop II en las entidades se ha visto numerosas adjudicaciones realizadas desde la vigencia 2021, reduciendo el gato anual y elevando la cantidad de contratos anual.



5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

De acuerdo con el estudio técnico realizado por el personal técnico en el área de tecnologías de la Alcaldía de Marinilla, hemos concluido que los productos requeridos para dar cumplimiento con las necesidades que al día de hoy se tienen dentro de la administración con las siguientes:

SKU	Descripción	Cant.
SERVIDORES_FISICOS	Acronis Work Load - 7 Servidores fisicos	1
MAQUINAVIRTUAL	Acronis Work Load - 3 Máquinas Virtuales	1
WORKSTATION	Acronis Work Load - 3 WorkStation	1
STORAGE_2TB	Acronis Work Load - Storage 2TB	1

5.1. FUNCIONALIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA:

- ✓ Tecnología de imágenes integrada con Microsoft® Hyper-V
- ✓ Backup a disco, recursos compartidos de almacenamiento en red, cinta y almacenamiento en Cloud
- ✓ Recuperación integral del host o la máquina virtual, o recuperación de archivos y carpetas seleccionados
- ✓ Backup del Host - recuperación de host Windows Server Hyper-V en cualquier hardware.
- ✓ Soporte de Clúster de Hyper-V - Proporcionar un soporte completo y transparente para clústeres de Hyper-V y volúmenes de clúster compartidos (CSV).
- ✓ Migración de Servidores- Proporcionar capacidades de migración entre distintos hypervisors y equipos físicos (P2V, V2V, V2P, y P2P).
- ✓ Soporte de Aplicaciones – Soporte granular para bases de datos Microsoft: Exchange, SQL Server®, Active Directory® y SharePoint®
- ✓ Backups directos a cinta – Soportar hacer backup directamente a cinta, discos y al Cloud.
- ✓ Recuperación de Desastres – Recuperación de un VM en minutos en cualquier hardware o en otro servidor virtual. Restaurar rápidamente datos localmente o de manera remota. En caso de fallo de hardware o desastre natural, debe poder recuperar el host (todo el entorno virtual).
- ✓ Para otros casos debe permitir la recuperación individual de registros, ficheros, archivos o carpetas.
- ✓ Limitación de uso de los recursos – debe permitir limitar el uso de ancho de banda y la velocidad de escritura a disco.
- ✓ Compresión y Deduplicación – Función de duplicación y compresión de los backups de volúmenes de datos permitiendo reducir hasta un 90% de su tamaño.
- ✓ Capacidad para realizar las copias de seguridad Incrementales y Diferenciales - Debe permitir realizar backup de los cambios desde la última copia, ahorrando tiempo y optimizando el almacenamiento, la red, y el rendimiento de disco y de sistema.
- ✓ Gestión Centralizada – Gestionar centralizadamente todos los equipos y servidores, tanto físicos, cómo virtuales.
- ✓ Debe contar con sistema de Alertas desde la gestión centralizada, para notificación vía mail.

- ✓ Cifrado – Debe Realizar el cifrado de los datos en tránsito y en reposo, con cifrado de grado AES-256 para protección de accesos no autorizados y para conservar su confidencialidad en cualquier medio de almacenamiento.
- ✓ La solución debe ofrecer almacenamiento en Cloud para data crítica de la entidad.
- ✓ El fabricante de la solución debe contar con al menos un Datacenter con clasificación TIER III o TIER IV, donde va a ser alojada la información crítica de la entidad.
- ✓ Todos los equipos y medios de almacenamiento (incluido Cloud) deben ser administrados desde una única plataforma de gestión centralizada.

5.2. SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS:

La Solución debe soportar y ser compatible con los siguientes sistemas operativos:

- ✓ Microsoft® Hyper-V Server® 2012
- ✓ Microsoft® Windows Server® 2012 R2 con Hyper-V
- ✓ Microsoft® Windows Server® 2012 con Hyper-V
- ✓ Microsoft® Hyper-V Server® 2008 R2
- ✓ Microsoft® Windows Server® 2008 R2 con Hyper-V
- ✓ Microsoft® Hyper-V Server® 2008
- ✓ Microsoft® Windows Server® 2008 con Hyper-V
- ✓ Microsoft® Windows 10 professional y anteriores

5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El proveedor de la solución debe ser un distribuidor certificado por el fabricante, se debe anexar carta que certifique que es un canal de distribución autorizado y certificado. (El certificado debe ser expedido directamente por el fabricante).
2. Renovación de una Licencia Acronis Cyber Protect seis (6) Acronis Cyber Protect por servidor físico, Dos (2) Acronis Cyber Protect por servidor virtual, Un (1) Acronis Cyber Protect Workstation, 1800 GB Acronis backup GB en nube, Un (1) almacenamiento local ilimitado 1, Dos (2) horas de soporte, por seis (6) meses.
3. Renovación de licencia por seis (6) meses.
4. Entregar la documentación de las licencias.
5. Prestar el servicio de actualización de la consola de administración y realizar ajustes necesarios en la misma.
6. Brindar seis (6) meses de soporte técnico sobre los productos entregados, y dos horas de soporte para la puesta en marcha e implementación de las licencias. La adquisición de software incluye seis meses

de actualizaciones y soporte técnico, ya que esta es la modalidad de este licenciamiento. El Municipio queda con derecho a actualizaciones por ocho (meses) meses. No presenta riesgo ya que el contratista debe entregar el documento de actualización de las licencias que entrega la casa matriz.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO: La justificación del valor objeto de este contrato será hasta la suma DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L. ($ 12.232.734), incluye IVA y deducciones e impuestos del Municipio de Marinilla, con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar, tratándose de sistemas para el respaldo y custodia de información; de esta manera permite calcular el valor del contrato.

Se anexa cotización realizada a la empresa Gall Group Technology, la cual consta de:

Item	SKU	Descripción	Cant.	Valor Unit.	PVP
1	SERVIDORES_FISICOS	Acronis Work Load - 7 Servidores físicos	1	$ 191,33	$ 191,33
2	MAQUINAVIRTUAL	Acronis Work Load - 3 Máquinas Virtuales	1	$ 28,25	$ 28,25
3	WORKSTATION	Acronis Work Load - 3 WorkStation	1	$ 13,25	$ 13,25
4	STORAGE_2TB	Acronis Work Load - Storage 2TB	1	$ 93,33	$ 93,33
				TOTAL USD -MENSUAL EXCLUIDO DE IVA	**$ 326,17**
				VALOR USD X 8 MESES - EXCLUIDO DE IVA	**$ 2.609,33**
				VALOR EN COP X 8 MESES - CON TRM $4.300	**$ 11.220.133,33**
SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN - ÚNICO PAGO					
5	ST - INGENIERIA	Servicio de ingeniería + implementación + Asesoría Acronis	1	$ 652.173,91	**$ 652.173,91**
				SUMA EN PESOS - único pago	$ 652.173,91
				IVA 19%	$ 123.913,04
				Total Iva incluido	$ 776.086,96

FORMA DE PAGO: El pago se realizará una vez el contratista entregué las licencias y realicé la actualización de las licencias, con previa certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción, contra la entrega del producto, previa presentación de la factura y copia de la planilla de pago de la seguridad social y parafiscal.

NOTA: Las deducciones y o retenciones que en la actualidad tiene el Municipio de Marinilla son:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.06
TOTAL, ESTAMPILLAS + Reteica	**9.06%**

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo del secretario de Sistemas de información y Procesos, quien autorizará el pago al contratista, previa constancia de recibido a satisfacción de las actividades ejecutadas.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la

entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos

subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio incluido el IVA, sin desmejorar las calidades y cantidades de los bienes o servicios a suministrar, previa selección del contratista a través del proceso de selección de mínima cuantía aquí adelantado.

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ocho (8) días a partir de la suscripción del acta de inicio, para entrega y actualización de la licencia y sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.

7. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con fundamento en el presupuesto oficial objeto de este contrato en la presente vigencia, el presente proceso de contratación se realiza por la modalidad de selección de mínima cuantía de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los

términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco

del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.
De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

8. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS VER MATRICES ADJUNTAS AL ESTUDIO PREVIO COMO ANEXO

En cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

El Municipio de Marinilla entiende por RIESGO cualquier posibilidad que afecte la prestación del servicio, que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual y que perjudique en cualquier forma la administración, a servidores, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de los riesgos.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo.

El contexto social, económico y político del Municipio de Marinilla es tranquilo. El lugar donde se va ejecutar el contrato es favorable, con un orden público sin alteración hasta el momento y no existen grandes posibilidades de incumplimiento total o parcial del objeto contractual por parte del Contratista, ni tampoco incumplimiento total o parcial en el pago por parte de la entidad pública ya que se cuenta con los recursos para la ejecución del contrato.

La comunidad se beneficia en la medida en que haya buena identificación de las necesidades reales que tiene la comunidad por parte de la secretaría de planeación y pueda asesorar a dicha comunidad u otorgar información adecuada según las necesidades identificadas.

Se anexa Matriz de Riesgo

9. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá a favor del Municipio de Marinilla, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

DESCRIPCIÓN	CUANTIA	VIGENCIA
Póliza de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y 3 meses más hasta la suscripción de la póliza de cumplimiento
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más
Salarios y prestaciones sociales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

10. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Este proceso no se encuentra cobijado por ningún acuerdo de precios según el anexo 1 (Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal) del manual M-MACPC-06 "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación" de la página de Colombia compra eficiente.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluid	Umbral	Excepción aplica	Proceso de Contratación cubierto

		a		ble	
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	-
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	NO	-	-
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	NO	-	-
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		SI	NO	-	-
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	NO	-	-
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	-	NO	-	-
	Guatemala	SI	SI	-	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SI	NO	-	-
Comunidad Andina		SI	SI		SI

11. REQUISTOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.	.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.
.	Fotocopia de la cédula persona natural	.	Fotocopia cédula Representante Legal.
.	Copia del Registro Único Tributario- RUT actualizado 2025	.	Copia del Registro Único Tributario- RUT actualizado 2025
.	Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Salud, pensión y riesgos profesionales	.	Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales, durante los últimos 6 meses firmado por el revisor fiscal, si no se tiene, por el representante legal.
.	Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	.	Certificación de representantes legal de que no se encuentra inhabilitado para contralar con el Estado.
.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años	.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años del representante legal.
.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, (serán verificados por la entidad).	.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente (serán verificados por la entidad).
.	Resultado de verificación al boletín de responsables fiscales Página web de la	.	Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República. De la persona jurídica y del

	Contraloría General de la República vigente, (será verificado por la entidad).		representante legal. (Serán verificados por la entidad).
.	Certificado judicial, (será verificado por la entidad).	.	Certificado judicial, verificado por la entidad.
.	Paz y Salvo Municipal.	.	Paz y Salvo Municipal.
.	Registro Mercantil donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración.	.	Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio, donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración y las facultades para contratar con vigencia no superior a 30 días.
	Certificado de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas		Certificado del representante legal de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas
	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (persona natural), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.		Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (del representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
	Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.		Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
	Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por el representante legal		Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por la persona natural

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR

.	Certificación de experiencia de haber celebrado hasta dos (02) contratos, cuyo objeto sea similar al proceso contractual, expedido por la entidad contratante pública o privada; por un valor equivalente al presupuesto oficial, o que la sumatoria de estos sea equivalente al presupuesto oficial. CONTENIDO MÍNIMO DE LA CERTIFICACION PARA QUE SEA VÁLIDA: • Nombre de la entidad contratante, contratista, objeto del contrato, valor y plazo o tiempo de entrega. • Deben estar firmadas por el representante legal de la entidad donde se realizó el contrato o interventor del contrato o la persona que esté autorizada para entregar este tipo de certificaciones. • Cada una de las certificaciones presentadas deben ser en papelería o con membrete de la entidad contratante, no se acepta papelería sin el logo y datos de la Compañía, a menos que la entidad certifique que no expide certificaciones en papelería con logo. No se permiten las auto certificaciones de experiencia (es decir certificaciones expedidas por el mismo proponente para certificar su experiencia como proveedor.)

12. RUBROS PRESUPUESTALES QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

El valor del presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 806 del 05 de julio de 2024 con el rubro presupuestal Nro. 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01.0101 PAQUETES DE SOFTWARE.

Marinilla, 17 de Febrero de 2025

JUAN DAVID GOMEZ GIRALDO
Secretario de Tecnología y Gestión Documental.

Elabora: Lady Rendón / Auxiliar Administrativa
Revisó: Daniela Orozco Arcila – Profesional Universitario secretaria Jurídica
Aprobó: Lina María Castaño. Secretaria Jurídica.